



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0446

(16 MAR 2018)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2319 del 11 de noviembre de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** identificada con el NIT. No. 890.000.432-8, radicó en este Ministerio con el número 4120-E1-13611 del 28 de abril de 2015 solicitud de contrato marco de acceso a recurso genético y sus productos derivados para el Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 214 del 18 de Junio de 2015, admitió la solicitud de contrato marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, para el citado programa, y ordenó iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió el Dictamen Técnico Legal No. 55 del 10 de septiembre de 2015; a través del cual recomendó la suscripción del correspondiente contrato marco con la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

Que a través de la Resolución No. 2090 del 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección".

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado programa, el 22 de octubre de 2015, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el Director (e) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución de encargo No. 2124 del 30 de septiembre de 2015, suscribió con la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2319 del 11 de noviembre de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 2319 del 11 de noviembre de 2015 "Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección".

Que el 22 de diciembre de 2016 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015, por medio del cual se adiciona el proyecto "Evaluación de la actividad antimicrobiana, antitumoral y antiviral de tres péptidos catiónicos antimicrobianos del escarabajo coprófago *Oxysternon constrictum*"

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 2196 del 23 de diciembre de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución No. 2319 del 11 de noviembre de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015, la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** mediante comunicación radicada con No. E1-2017-006445 del 22 de marzo de 2017, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado: "Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero", al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015 otorgado mediante Resolución 2319 del 11 de noviembre de 2015.

Que mediante oficio con radicado No. E2-2017-008856 del 19 de Abril de 2017, este Ministerio realizó requerimientos entre los cuales se solicitaba que enviara el certificado de presencia o no de comunidades étnicas, demostrar la procedencia legal de los aislados clínicos y aclaración técnica sobre el diseño del muestreo.

Que mediante oficio con radicado No. E1-2017-012413 del 25 de Mayo de 2017, la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** dio respuesta algunos de los requerimientos solicitados por este Ministerio, e informa que inicia trámites para obtener la documentación pendiente y en relación al componente técnico realiza las aclaraciones sobre el diseño del muestreo.

Que a través de oficio con radicado No. E2-2017-014479 del 6 de Junio de 2017, este Ministerio responde a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** aclarando que el proceso de evaluación se suspende hasta tanto no se allegue el certificado de presencia o no de comunidades negras étnicas para el proyecto "Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero" y se solicita evidenciar la procedencia legal de los aislados clínicos.

Que mediante oficio con radicado E1-2017-021784 del 22 de agosto de 2017 la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** dio respuesta a los requerimientos solicitados por este Ministerio, allegando el certificado de presencia o no de comunidades negras étnicas No. OFI17-25470-DCP-2500 del 14-Julio-2017, y allega concepto de la Corporación Autónoma del Quindío (CRQ) donde se especifica que los aislados clínicos no requieren permiso de colecta.

En ese sentido y reuniendo la documentación e información necesaria para evaluar la viabilidad de adición del proyecto titulado "Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero", al Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015, se procedió a solicitar concepto de viabilidad sobre la recolección de especímenes de las especies de escarabajos coprófagos *Onthophagus curviconis* y *Dichotomius satanas* a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) mediante oficio con radicados DBD-8210-E2-2017-025250 y DBD-8210-E2-2017-025248 del 30 de Agosto de 2017.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2319 del 11 de noviembre de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

Que por intermedio de los radicado E1-2017-026626 del 6-October-2017; La Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) remitió el concepto sobre la viabilidad técnica para autorizar la recolección de especímenes de los escarabajos coprófagos *Onthophagus curvicornis* y *Dichotomius satanas* para el proyecto señalado.

Que mediante radicado E2-2017-037191 del 30-NOVIEMBRE-2017, este Ministerio solicito a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** una publicación de un extracto del proyecto que se pretende adicionar al contrato marco en cualquier medio de comunicación de la localidad en donde se harán las colectas.

La **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** allegó mediante radicado E1-2017-033308 del 01-Diciembre-2017, certificado del medio de comunicación donde se realizó la publicación de las actividades de recolección del proyecto de investigación.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 155 del 5 de diciembre de 2017 por medio del cual "(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado: "Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero" al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados N°120 del 2015 otorgado mediante Resolución 2319 del 11 de noviembre de 2015, ya que se enmarca en el objeto y el alcance de este".

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015 establece en el párrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: "**CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS (...)****PARÁGRAFO:** Cuando LA **UNIVERSIDAD** requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, **EL MINISTERIO** con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados".

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 120 de 2015, la Resolución 2319 de 2015 y el concepto concepto técnico No. 155 del 5 de diciembre de 2017, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto "Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero" al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados N°120 del 2015 presentado por la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 "Investigación científica sobre diversidad biológica", la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el párrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 2 del 22 de febrero de 2018 el cual hace parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 de 2015 se autorice la recolección del recurso biológico para la ejecución del proyecto denominado: "Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero".

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO autoriza a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** la colecta del recurso biológico y el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados N°120 del 2015, en el otrosí No. 2 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2319 del 11 de noviembre de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibidem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

"Parágrafo 4. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica." (Subrayado fuera de texto)

"Parágrafo 6. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar." (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2319 del 11 de noviembre de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el "Programa de Investigación en Biotecnología y Bioprospección"

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** identificada con el NIT. No. 890.000.432-8, la colecta del material biológico y el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *"Bioprospección de péptidos antimicrobianos en escarabajos coprófagos del Paisaje Cultural Cafetero"*, adicionado al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015, mediante Otrosí No. 2 suscrito el 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 120 del 22 de octubre de 2015 y en el Otrosí No. 2 de 2018.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 2 de 2018, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 MAR 2018


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PC IV

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0155-2

Proyectó: Juan Fernando Leyva, Abogado Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos -DBBSE- MADS

